

# ASPECTOS LEGALES A CONSIDERAR SOBRE EL PAGO DE IMPUESTOS CON RELACIÓN A INVERSIONES EN CRIPTOMONEDAS EN MÉXICO

Davalos Covarrubias Ivonne<sup>1</sup>, Santos Lizárraga Edgar Alexander<sup>1</sup>

<sup>1</sup>Universidad Autónoma de Sinaloa, Facultad de Informática Mazatlán (MÉXICO)

## Abstract

En el presente artículo se dan a conocer los aspectos legales que se tienen que considerar al llevar a cabo una inversión en criptomoneda, el gran impacto que ha tenido en el ámbito económico y social a pesar de la gran controversia que existe al realizar algún manejo con estos activos virtuales, ya que existen resultados que han demostrado que es una nueva forma de economía, por lo que, para no equivocarnos debemos ver las implicaciones y los errores que no se deben cometer para que esto no se convierta en lo contrario de la expectativa.

Palabras clave: criptomonedas, impuestos, leyes.

## 1 INTRODUCCIÓN

Como ya es conocido, La Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) establece que se tiene que gravar cualquier incremento patrimonial que un contribuyente pudiera tener; sin embargo, las leyes mexicanas no son muy claras respecto al tratamiento de las criptomonedas, pero no por eso debemos olvidarnos de las obligaciones fiscales [1]. Pese a que no existe una obligación tal cual o regulación fiscal respecto a las criptomonedas pues se les considera como un activo que puede generar ganancia al momento de ser vendido, por lo cual al momento de querer declararlo ante el SAT se tendría que gravar la diferencia entre el valor de compra y el valor de venta [2].

Referente a dicha controversia actual podríamos formularnos varios cuestionamientos al respecto, por ejemplo; ¿Qué pasa si no lo declaro? ¿Si no lo informo? ¿Qué pasaría si las autoridades detectan dichos ingresos no declarados?

Las criptomonedas son códigos digitales únicos identificables e intransferibles en forma electrónica que son en principio utilizados como medio de pago; basados en la tecnología de cadena de bloques llamada blockchain, Una criptomoneda es un activo digital que emplea un cifrado criptográfico para garantizar su titularidad y asegurar la integridad de las transacciones, y controlar la creación de unidades adicionales, es decir, evitar que alguien pueda hacer copias como lo haríamos, por ejemplo, con una foto. Estas monedas no existen de forma física: se almacenan en una cartera digital [3]. De acuerdo a su origen digital, son considerados seguros e incorruptibles [4]. La propia Ley finance y technology (Fintech) los cataloga como criptoactivos, siendo en su contexto correcto, ya que son códigos cifrados en registros electrónicos, cuyo objetivo principal es ser un medio de pago. No obstante, existen códigos catalogados como token que le dan valor de acuerdo a la contribución de servicios de los propios usuarios [5].

Los usuarios aceptan el riesgo de adquirir estas divisas digitales, con el incentivo de contribuir a una economía que no está regulada ni controlada por algún banco central, apuestan en la confianza de la ley de oferta y demanda. Por tal motivo, el 17 de mayo de 2019, el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) emite a través de un comunicado la Norma de Información Financiera (NIF) relacionada al reconocimiento contable de las criptomonedas, y de la generación de cuentas por cobrar o pagar originadas en la compra y venta de estos activos virtuales [6].

De manera puntual, el marco legal y fiscal establecen las actividades gravadas por el impuesto sobre la renta dentro del título IV, entre las cuales menciona “de los demás ingresos que obtengan las personas físicas”. De esta manera, queda señalado que la Ley Fintech observa a las personas morales que realizan transacciones o brindan servicios de criptomonedas, dejando en incertidumbre a las personas físicas el manejo fiscal y registro contable de los activos virtuales (criptomonedas) [7].

Ante ello algunos países pretenden regularlas, reconociendo los activos virtuales como es el caso de México. Japón, por ejemplo, permite la compra-venta de criptodivisas, siempre que las casas de bolsa tengan autorización oficial, reconoce los activos virtuales y permite el uso de bitcoins. China prohíbe algunas operaciones con Bitcoin, otros países exploran la idea de emitir su propia criptomoneda; la Unión Europea ve la necesidad de tener una regulación, Estados Unidos busca regular su uso y hacerlo sujeto al pago de impuestos (Estañol, 2018) [8].

De acuerdo con el artículo publicado en la revista Forbes en 2017, las monedas virtuales comienzan a ser una verdad y su presencia disfrutará un fuerte impacto en países del mundo (Arreola). Bitcoin es la criptomoneda más reconocida y la que mejor se cotiza a nivel mundial pues su valor de mercado ha ascendido en 30 mil millones de dólares (Arreola, 2017). El gran auge que han estado ocasionando las criptomonedas en el mercado financiero mundial, principalmente en Estados Unidos de América, Reino Unido, Alemania y Japón, han orillado a que los gobiernos de esos países comiencen por regular las operaciones con esas monedas virtuales, desde su administración hasta su funcionamiento [9].

En esta investigación se pretende lograr una semblanza del tema de las cripto monedas a corta distancia, regularmente los temas de novedades tecnológicas, científicas o de impacto social, tienen un génesis el cual su interés radica en la injerencia que logra en la vida cotidiana, sobre todo por su afectación y cambios que representa a la generalidad. El ser humano es esclavo de lo que no domina y aprender nuevas técnicas para solucionar problemas hace la formulación de desafíos, hasta que lo resuelve. Las cripto monedas equivaldrían al momento en que los fenicios inventaron el formato económico social. La banca por los asirios y babilonios, así como la moneda por Alejandro Magno. Por lo tanto, es un tema para el debate y la comprensión, así nos ahorraríamos la sorpresa y entraríamos en activo a este tema económico, evitando la inercia de la zona de confort.

El objetivo es establecer la mejor manera de entender el tema de los impuestos en relación con las cripto monedas, el cual su evolución a tenido como aditivo el empuje de su propio éxito, como toda investigación se dará a conocer sus componentes, su organización operación, resultados y en consecuencia el como afecta a título personal y a mi país. Conocer en que etapa nos encontramos con respecto al tema y cuales han sido nuestras aportaciones o la participación en el mismo.

## 2 METODOLOGÍA

Se utilizaron los métodos generales de investigación tales como el método histórico, que se aplicó para conocer el origen y evolución de la criptomoneda llamada Bitcoin, para fundamentar su aceptación y desarrollo como medio de pago en bienes y servicios. El método deductivo permitirá realizar y tomar como fundamento el funcionamiento y aplicación del Bitcoin en el comercio electrónico mundial, y su desarrollo en México. Con el método inductivo se analizaron las tendencias del mismo.

Se llevó a cabo un enfoque cualitativo, haciendo un análisis de fuentes secundarias como son: libros, periódicos, revistas y páginas de internet. Los métodos de estudio se llevaron a cabo por medio de un instrumento tipo encuesta. Para el estudio se consideró una muestra de 20 Contadores Públicos de una población de 100 profesionistas quienes fueron seleccionados de manera aleatoria, aplicando una prueba piloto y realizando la corrección del instrumento para filtrar a los encuestados que de alguna forma tengan conocimiento del tema o tengan alguna experiencia en el manejo de criptomonedas en su ejercicio profesional, el instrumento de igual forma demuestra su fiabilidad al encontrar resultados similares en la aplicación de la prueba piloto y la obtención de datos definitivos; de igual forma se validaron los ítems con ayuda de los expertos en el tema.

Con la finalidad de establecer un conocimiento general de la regulación fiscal de las criptomonedas se aplicó un cuestionario a 20 contadores públicos seleccionados de una población de 100 profesionistas, a los cuales se les realizaron las siguientes preguntas:

Pregunta 1 ¿Conoce que es una criptomoneda?

Pregunta 2 ¿Conoce la Ley Fintech?

Pregunta 3 ¿Sabe que regula dicha ley?

Pregunta 4 ¿ha realizado operaciones con criptomonedas?

Pregunta 5 ¿Considera que se encuentra regulado el aspecto fiscal (ISR) al realizar operaciones con criptomonedas?

## MARCO LEGAL

Marco legal De la revisión de literatura conforme al estado del arte de esta investigación, se presenta un resumen del marco legal establecido en otros países y en México, aplicable a las criptomonedas.

<b>País</b>	<b>Reglas sobre lavado de dinero</b>	<b>Tratamiento regulatorio</b>	<b>Tratamiento tributario</b>
Alemania	No	Unidades de cuenta	Representación digital del valor
Australia	Si	Si*	Monedas extranjeras
Brasil	No	Activos digitales*	No
Canadá	No	Si	Monedas digitales
Chile	No	Si*	Activos virtuales incorporales
España	Si*	Activos digitales*	Rendimientos de actividades económicas
Estados Unidos de América	Si	Producto básico/valores	Monedas virtuales convertibles/propiedad
Francia	No	Si*	No
Japón	Si	Forma de pago/dépósito de valor/valor financiero	Monedas virtuales convertibles/ingresos varios
México	Si	Activos virtuales	No
Reino Unido	No	Si*	Activos electrónicos

Figura 1. Regulación internacional de las criptomonedas.

De los ingresos gravables [10]:

1. El artículo 119 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISR), establece que los ingresos gravables son los previstos en el artículo 14 del Código Fiscal de la Federación (CFF), que es toda transmisión de propiedad; en el caso de las operaciones con criptomonedas, cuando un usuario enajena una criptomoneda a otro usuario, del cual obtiene dinero, transmite el dominio de la propiedad.
2. En caso de la celebración de un contrato de permuta, se considera que existe una doble enajenación; es decir, cuando un usuario enajena una criptomoneda a otro usuario, del cual obtiene otra criptomoneda, ambos se transmiten el dominio.
3. El monto del ingreso es la contraprestación obtenida con motivo de la enajenación. Cuando existan operaciones con criptomonedas, el importe del ingreso será el valor en pesos mexicanos, en la fecha en que se recibió la criptomoneda.

De las demás obligaciones:

1. El artículo 128 de la LISR, indica que los sujetos que obtengan ingresos por la enajenación de bienes, deben informar a las autoridades fiscales, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en el se efectúen las transacciones, de las que se hayan recibido efectivo o en piezas de oro, cuando el importe sea mayor a cien mil pesos. Generalmente, en el caso de las criptomonedas, los usuarios operan con transferencias electrónicas a cuentas bancarias o no bancarias, pues la ejecución es a través de internet.
2. Para el tratamiento de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU), aplicará cuando los sujetos obtengan, además de ingresos por la enajenación de bienes, otros ingresos acumulables por los que se deban pagar sueldos y salarios. La base será el resultado de disminuir a los ingresos acumulables percibidos en el ejercicio, la parte no deducible por los ingresos exentos de los trabajadores.

## **CRIPATOMONEDAS**

¿Qué son?

Son monedas de pago digital no reguladas por ninguna entidad bancaria, se pueden realizar compras físicas pero el valor de estas monedas siempre será de manera virtual [11].

¿Son seguras?

Siempre existe un riesgo al invertir y esta no es la excepción. Al no estar reguladas por ninguna entidad bancaria, es como si dichas monedas no existieran por lo que aún existen riesgos altos en su manejo. Existen diversas plataformas en las que se pueden adquirir estas monedas.

¿Dónde utilizarlas?

Aun cuando estas monedas no son del todo seguras, cada vez es más común escuchar acerca de ellas. Existen algunos establecimientos en México que ya permiten pagos con estas monedas.

¿Cuáles son las criptomonedas más conocidas?

Entre las criptomonedas más conocidas están:

Bitcoin

Ethereum

Ripple

Litecoin

NEO

IOTA [12].

### 3 RESULTADOS

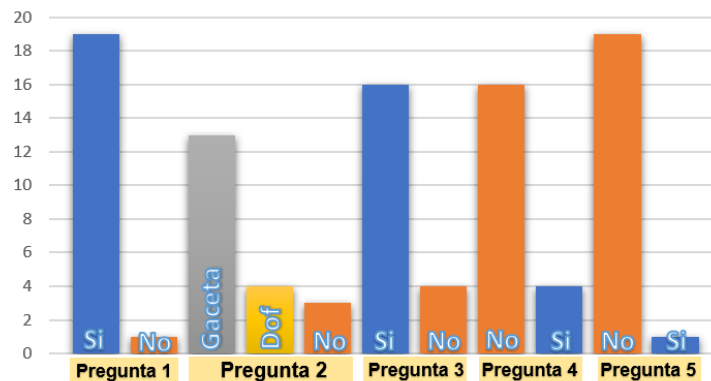


Figura 2. Grafica de la encuesta realizada.

La tabla anterior indica que la mayoría de profesionistas encuestados tienen conocimiento de las criptomonedas, se aprecia que en su mayoría conocen la Ley Fintech, ya sea en la Gaceta Parlamentaria o su publicación en el Diario Oficial de la Federación, también se denota que en su mayoría conocen el aspecto regulatorio de la ley, aunque solo cuatro personas han realizado operaciones con criptomonedas, como se puede observar solo una de las 20 personas considera que las operaciones con criptomonedas, se encuentran reguladas fiscalmente (ISR).

Con los datos obtenidos se puede considerar que un alto porcentaje de los contadores tienen conocimiento de los aspectos legales a considerar sobre el pago de impuestos con relación a inversiones en criptomonedas, a pesar de saber las regulaciones de las leyes su mayoría prefiere no realizar operaciones con criptomonedas, ya que en el resultado obtenido solamente el 20% de la muestra a realizado algún tipo de operaciones con dicha divisa.

### 4 CONCLUSIONES

Sin lugar a dudas las criptomonedas desde nuestro punto de vista, llegaron para quedarse, es cierto que podrán tener un mayor o menor auge, sin embargo, era necesaria su regulación financieramente hablando, ello le dará certidumbre a las operaciones que se lleguen a realizar con ellas, sin embargo, el aspecto fiscal como se ha observado queda inerte o por lo menos así lo consideran los profesionales de la materia. Sin embargo, desde la perspectiva del incremento o decremento en el patrimonio que se pueda obtener al tener operaciones con las criptomonedas, consideramos que nos ubicaríamos en una ganancia o pérdida que conlleva a determinar un ingreso en términos del artículo 16 de la Ley del ISR y en esas condiciones un posible gasto desde la perspectiva del inversionista en criptomonedas, teniendo un claro ejemplo en España. Ahora bien, las ahora reconocidas ITF por lo tanto al ser ya instituciones de crédito tendrán el tratamiento por ejemplo de los Bancos donde parte fundamental de sus ganancias las obtienen por su intermediación financiera. Lo que antes de la Ley Fintech dejaba sin aparente tratamiento fiscal a los exchange. Es necesario un estudio a profundidad sobre el registro y tratamiento de criptomonedas dentro de las actividades económicas de las empresas, dando pie a futuras investigaciones en base a las modificaciones que surjan de la Ley Fintech.

## REFERENCIAS

- [1] J. I. Rivero, *México ahora.*, 2021.
- [2] «Auditoria, Asesoría de Negocios e Impuestos,» *Audit&Advisor B2B*, 2018.
- [3] J. L. Gómez-Dégano, «Guía para saber qué son las criptomonedas,» 2021.
- [4] G. González, «Las dos caras del Bitcoin,» *México: Expansión*, 2016.
- [5] C. Graydon, «La Criptomoneda y el Mercado Digital».
- [6] «Whats is cryptocurrency?,» *Cryptocoins News*.
- [7] A. Sánchez, «El Mínimo Vital y los Impuestos sobre la Renta y al Valor Agergado,» *México: Cajica*, 2018.
- [8] A. Estañol, Bitcoin, 2018.
- [9] G. González, «Cazadores de Criptomonedas,» *México: Expansión*, 2016.
- [10] Servicio de Administración Tributaria, normatividad, México, 2021.
- [11] V. V. D. Laura, « ¿Qué Son Las Criptomonedas?,» *noticias.ulsaoaxaca*, 2020.
- [12] Plus500, «Términos importantes sobre criptomonedas,» *Plus500*, 2021.